ARTICULO	TITULO	PÁGINA
1	Fiscalización	2
2	Vigencia	2
3	Reglamentaciones	2
4	Obligaciones del Organizador	2
5	Autoridades Deportivas	3
6	Cobertura Médica	3
7	Cantidad de Competencias	4
8	Vehículos Admitidos	4
9	Mínimo de Participantes	4
10	Puntaje	4
11	Proclamación del Campeón	5
12	Numeración	5
13	Asignación de Boxes	6
14	Licencias Deportivas	6
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	6
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	7
16	Verificaciones Previas	7
16.1	Pasaporte Técnico	8
16.2	Características de los Eventos	8
16.3	Reunión de Pilotos	8
17	Entrenamientos	8
18	Interrupción de un Entrenamiento	9
19	Tandas de Clasificación	9
20	Falsa Largada	10
21	Series Clasificatorias	10
22	Prueba Final	12
22.1	Armado Grilla Prueba Final	12
23	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	13
24	Puntuación en Pruebas Suspendidas	13
25	Procedimiento de largada en movimiento	13
25.1	Largada Detenida	13
25.2	Largada Pista Húmeda	13
26	Vehículo Despistado	14
27	Amonestaciones y Apercibimientos	14
27.1	Penalizaciones	14
28	Tiempo para realizar denuncias, apelaciones y reclamaciones	15
29	Reclamaciones	15
30	Apelaciones	15
31	Control Técnico Final	15
32	Combustible	15
33	Control Combustible	15
34	Cambio de Motor	16
35	Rescate de Vehículos	16
36	Prohibido Terminantemente	16
36.1	Prohibición Prueba Semana de la carrera	17
37	Obligaciones del piloto al finalizar la competencia	17
38	Última dos carreras del Año	17
39	Pesaje del vehículo	17
40	Auto muleto	17
41	Carrera de pilotos Invitados	17
42	Participación en las Clases	18
43	Binomios	18
44	Camara de video	18
45	Telemetria, adquisición de datos y GPS	18
46	Declaraciones Publicas	18
47	Lisso y sensor	18
48	Control de Alcoholemia	18
49	Handicap de Peso	18
50	Codigo de Banderas	19

ALMA
REGLAMENTO DEPORTIVO
CAMPEONATO DE PILOTOS
AÑO 2023

Art. 1. FISCALIZACIÓN:
El Campeonato Zonal de Pilotos Año 2023 correspondiente a la categoría será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.**

Art. 2. VIGENCIA:
El presente reglamento entra en vigencia el **1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.**

Art. 3. REGLAMENTACIONES:
Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.-

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:
El organizador de competencias para el campeonato Zonal de **ALMA,** debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:
Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana de la C.D.A. del A.C.A.
Presentar con una anticipación mínima de 10 días días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.
Manual de Seguridad para ser aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.
El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.
Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Metropolitana del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.
El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Metropolitana.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:
Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:
DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR
- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Medico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR LA F.R.A.D. METROPOLITANA
- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuaran en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capitulo "X" y concordantes del R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas
Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las **"competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo".**

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **ONCE (11**) **fechas** incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F.R.A.D. METROPOLITANA. Este número de pruebas podrá ser reducido, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobada fehacientemente por la F.R.A.D. Metropolitana.
La cantidad de competencias podrá ser reducida hasta un mínimo de **DIEZ (10)** pruebas finales puntuables.
Seis (6) de los eventos previstos podrán ser de carácter especial o con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario, no pudiendo disputarse en las tres últimas competencias del Campeonato. Para dichos eventos se publicará con antelación a la fecha el R.P.P. particular de la prueba.

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles para cada clase de la categoría.**

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (Art. 6 P.G.C.P. del R.D.A.)

Art. 10. PUNTAJE:

En las **SERIES** se asignará el siguiente puntaje
Se otorgarán los siguientes puntos:

SERIE:

1º	5 puntos
2º	3 puntos
3º	1 puntos

FINAL COMPLEMENTARIA:

1°	3 puntos
2°	2 puntos
3°	1 punto

FINAL:

1º	25 puntos	9º	5 puntos
2º	20 puntos	10º	4 puntos
3º	17 puntos	11º	3 puntos
4º	14 puntos	12º	2 puntos
5º	12 puntos	13º	1 puntos
6º	10 puntos	14º	1 puntos
7º	8 puntos	15º	1 puntos
8°	6 puntos		

Se le otorgará dos (2) punto al piloto que clasifique primero.
Se le otorgara un (1) punto al ganador de la súper clasificación.
Se le otorgara un (1) punto a todo aquel piloto que esté presente en la clasificación, serie o final.

El punto de la súper clasificación será otorgado al piloto que ganase esta partida, cuando la misma este estipulada en el R.P.P. del evento.

La primera y la última fecha del campeonato dará puntaje y medio (clasificación, serie y final).

Para la adjudicación de los puntos estipulados, el piloto tendrá que haber completado el 75 de vueltas cumplidas por el ganador, tanto en las Series como en las Final y Final complementaria.
Si los participantes superaran en número la totalidad de las plazas que otorgue el circuito se procederá a realizar una Prueba complementaria para ingresar a la primera final. (Esta Prueba no otorgara puntos).
Tendrán un recorrido mínimo de cuatro (4) vueltas**.** El mínimo de participantes para realizar la Prueba Complementaria debe ser 5 autos. Es decir si hubiera un parque de 36 autos y el circuito habilitara solo 32, participarían los 6 últimos autos en la prueba complementaria y de ahí los 2 primeros pasarían a integrar la grilla de la Prueba Final.
Podrán tomar parte aquellos vehículos que no hubieran realizado las tandas clasificatorias, colocándose en la grilla luego del último que disputó la tanda, quedando a criterio del Comisario Deportivo en la serie que participará.

10.1 -CAMPEONATO INVITADOS:

Todos los puntos recolectados por el piloto invitado o binomio se sumaran al puntaje recolectado por el piloto o binomio.

para tener condicion de campeon debera ser el mismo piloto invitado en las 3 fechas estipulados.

El piloto campeón de este torneo le otorgaran 20 puntos extras al piloto titular para el campeonato regular

Importante: en el caso de los binomios tiene que correr el mismo piloto en todo el campeonato

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **Una Prueba Final.**

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aun así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

No se considerará para desempatar puestos la posición del "piloto invitado" (**SI** se considerara los puntos para el "piloto titular").

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificatorio que les haya sido asignado por el E.F.

Los números serán provistos por la Categoría, los cuales deberán ser colocados en su estado original, no pudiendo cortarlos o realizar ningún tipo de agregados.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador o el autódromo.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal 2023 los pilotos

Deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.
Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **ALMA** cinco días antes de la prueba final y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.
ALMA deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nomina de inscriptos.
ALMA podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta $30000 a sus asociados y hasta un doscientos por ciento (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.
Quien este inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.
El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A. en el Art. 12º de las P.G.C.P.**
El piloto que tenga pagos pendiente anteriores (con el ente fiscalizador) no podrá efectuar su tramite administrativo hasta tanto no regularice la situación.
El inscripto tomara parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.
Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulará una falsa declaración en los datos solicitados, será considerado nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionara a los firmantes con la perdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver Art. 12.1 y 12.2 del R.D.A. (Prescripciones para competencias en pista).

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.
En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS Y BUZO ANTIFLAMA, BUTACAS, GUANTES, CAPUCHAS, REMERAS IGNIFUGAS, BOTAS, CINTURONES y PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS), los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso.
Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa de informando su valor según comunicado y se duplicará con cada vez que reincida.
De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la FRAD Metropolitana., en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada. En el mismo quedaran registrados los números de los neumáticos en paralelo a un pasaporte que tendrá la categoría, la pérdida del mismo tendrá la sanción de clasificar durante 3 fechas en último lugar como así también la libertad de los comisarios deportivos para aumentar la sanción.

Art. 16.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo para todas las clases de la siguiente forma:
Entrenamientos, Clasificación, Series, Finales.

Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.
La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa de pesos cinco mil doscientos ($ 5.200,00), la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. PRUEBAS PREVIAS:

A partir de la 2 fecha entre carrera y carrera esta prohibidas las **pruebas esto incluye al piloto y al vehiculo en el circuito donde se realice la siguiente competencia SOLAMENTE PODRAN PROBAR EL DIA VIERNES ANTES DE CADA PRUEBA OFICIAL**

El control estará a cargo de la asociación quien informará fehacientemente de toda trasgresión a la FRAD quien tendrá a su cargo la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones que correspondieran (se penalizara en la clasificación último puesto).

Estas restricciones serán para los 5 (cinco) primeros del campeonato 2023 y los 3 (tres) primeros de la última competencia. La categoría tendrá la facultad de autorizar al piloto que por su requerimiento considere necesario de realizar dichas pruebas bajo las condiciones mencionadas anteriormente.

Art. 18. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 19. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada**. Para el caso que así no lo hiciera, para la serie clasificatoria, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.
No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y / o dos (2) de cinco (5) minutos o según los cronogramas para cada competencia.

Las tandas de clasificación se realizarán con el ingreso a boxes cerrado, lo cual implica que quien ingrese a este sector se debe dirigir directamente a Parque Cerrado. El incumplimiento a esta disposición será sancionado según lo determine el Comisario Deportivo.
Los tiempos y tandas de clasificación serán de acuerdo al RPP de cada carrera.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.
Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciere le serán retirados los tiempos obtenidos.
Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el Art. 22 de la P.G.C.Z. del R.D.A.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de las Series o de la Final se conforme de manera atípica.
En estos casos procederán de la siguiente forma:
Se tomará el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada de las Series Clasificatorias.
La determinación que una o mas tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.
Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.
Si se parase la carrera con bandera roja, las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos mas, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art. 20. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.
La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.
Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.
Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.
Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se esta por largar, será penalizado.

Art. 21. SERIES CLASIFICATORIAS:

El piloto deberá correr en la serie que le corresponda no permitiéndose el cambio de serie por ningún motivo.
Tendrá la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final, otorgando puntos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 del presente Reglamento.

Para circuitos de más de 2000 metros con cantidad de **DIECIOCHO (18)** autos verificados se disputarán DOS (2) series clasificatorias, con cantidad de **VEINTIOCHO (28)** se disputarán 3 series clasificatorias.con cantidad de **TREINTIOCHO (38)** se disputarán 4 series clasificatorias

Para circuitos de menos de 2000 metros con cantidad de **DIECISEIS (16)** autos se disputarán DOS (2) series clasificatorias., con cantidad de VEINTICUATRO (24) se disputarán 3 series. clasificatorias, con cantidad superior a TREINTA Y TRES (33) verificados se disputarán (4) series clasificatorias.

Para ambos casos de no llegar a la cantidad estipulada de vehículos se disputará UNA (1) sola serie clasificatoria.

La grilla se conformará de acuerdo a los menores tiempos obtenidos en las respectivas tandas, hasta completar la cantidad máxima de autos permitidos por el circuito.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar Tandas Clasificatorias, el ordenamiento de largada de las Series Clasificatorias se realizará de la siguiente manera:
En el caso que por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación la grilla de la Prueba Final, se conformará con el Ranking establecido al momento de la carrera.

a) Para la primera carrera del Campeonato 2023 según el orden del Campeonato Oficial 2022 determinado por la FRAD METROPOLITANA.
b) Posteriormente por Campeonato actualizado.

En todos los casos, los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por Ranking.

Igual procedimiento se utilizará para el ordenamiento de la prueba final en el caso de que no se realizaren las Tandas y/o Series Clasificatorias.

SEGÚN CORRESPONDA EL ORDENAMIENTO SERÁ:

DOS SERIES		TRES SERIES		
PRIMERA	**SEGUNDA**	**PRIMERA**	**SEGUNDA**	**TERCERA**
1º	**2º**	**1º**	**2º**	**3º**
3º	**4º**	**4º**	**5º**	**6º**
5º	**6º**	**7º**	**8º**	**9º**

Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

De ser necesario se podrán realizar Pruebas Semifinales.
Los pilotos que no pudieran largar las Series Clasificatorias podrán largar la Prueba Final, en último lugar siempre que no supere la cantidad máxima de autos habilitados por el circuito. Y que puedan demostrar fehacientemente y comprobablemente la causa que no le permitiera largar la misma, teniendo que pedir autorización a los Comisarios Técnicos y Deportivos. No pudiendo cambiar de Series.

Art. 22. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2023. (Art. 10).

Estará integrada por todos los automóviles que realizaron las series clasificatorias hasta el máximo permitido para el circuito, quien no haya disputado las series clasificatorias no podrá tomar parte de la Prueba Final.

Deberá cumplirse para las pruebas finales un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de 20 kilómetros salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan treinta (30) minutos de carrera. En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una tanda y/o serie clasificatoria o prueba final y queden en el circuito, se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 22.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL:

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla.

La conformación de la grilla de largada de la competencia Final se ordenará con los autos de las Series que resulten más rápidas en las posiciones de partida impares (1-3-5- etc), y los autos de la serie mas lentas en las posiciones (2-4-6- etc). De haber más Series se conformará su distribución empleando el mismo sistema.
Para completar la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.
De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearán para ser integrados a la grilla, en primer lugar aquellos que no hayan sufrido sanciones de ningún tipo durante el desarrollo de las Series Clasificatorias y por ultimo de ser necesario se sortearan los pilotos sancionados.
Al concluir cada Serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las Autoridades lo determinen.

Art. 23. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.
La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado valido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 24. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgara puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgara la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4. Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgará únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias.

A los efectos del otorgamiento del puntaje la cantidad de vueltas será redondeada hacia arriba.

Art. 25. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según artículo 15.1.2. del R.D.A.

Art. 25.1 LARGADA DETENIDA:

Según artículo 15 del RDA.

Art. 25.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento será el siguiente:
El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.
A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.
Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuaran alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.
Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de perdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.
El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).
En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o ancorizadas a su criterio.

Las autoridades de la prueba por un estricto tema de seguridad y en conjunto con el Comisario Deportivo podrán hacer obligatorio el uso de las cubiertas de lluvia (ancorizadas).

Art. 26. VEHICULO DESPISTADO:

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será EXCLUIDO automáticamente de la instancia del evento en que ello se produzca.

Art. 27. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F.R.A.D. Metropolitana, implicará la suspensión automática por una fecha, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.
Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 27.1. PENALIZACIONES:

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.
Así mismo y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se este disputando o del Evento Siguiente. Esta sanción no es apelable.

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.
Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato siendo esta medida apelable.

Art. 28. TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES:
El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la clasificación.
El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 29. RECLAMACIONES O DENUNCIAS:
El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.
El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art. 30. APELACIONES:
El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por una caución en efectivo que será informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica.
Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:
Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.
Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Será nafta de uso comercial.

Art. 33. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se verificará a través de análisis especializados la calidad del combustible en el laboratorio que designe la F.R.A.D Metropolitana.
Durante y con posterioridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrán extraer tres (3) litros de combustible de los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.
De los tres litros retirados, uno es para el análisis, otro queda para el piloto y el restante como contraprueba.
Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, el retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y veredicto.
De no ser posible retirar un mínimo de un (1) litro de combustible, se procederá a la desclasificación y/o retiro de tiempos, según corresponda.
Cuando el análisis supere el límite máximo establecido o se constate el agregado de elementos no autorizados, el concurrente y el piloto podrán ser pasibles de sanciones complementarias a la desclasificación.
Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a referéndum de los resultados.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR:

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, deberá largar desde la última posición de partida la siguiente competencia del evento en la que participe, luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.
Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.
Se verificarán ambos motores utilizados.
Para el desmontaje de la tapa de cilindros se aplicará un recargo de 5 (cinco) puestos en la grilla que corresponda (de acuerdo a cuando se efectué el trabajo), debiendo ser comunicado con anticipación al Comisario Deportivo y Técnico de la prueba.

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36. PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

a) Practicar “Largadas” en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
b) Retirar los autos parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)

d) Realizar cualquier tipo de “Petitorio”con las firmas de los pilotos.
e) La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista)

El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa en efectivo informando su valor según comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. será encargada de cobrar dichas multas.

Art. 37. OBLIGACION DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:

Todo piloto que culmine la competencia en cualquiera de los tres primeros lugares, deberá ir al podio para su festejo, en lugar tiempo y forma que lo indique la categoría, vestido con su buzo homologado, de no hacerlo será pasible de las sanciones que considere a criterio de la autoridad de la prueba.

Art. 38. ULTIMA CARRERA DEL AÑO:

En esta competencia queda expresamente prohibida la participación a cualquier piloto que no hubiera intervenido por lo menos en una Prueba Final del presente Campeonato.
El piloto que haya participado como invitado en la carrera especial de 2 pilotos, no podrá participar de la última competencia del año.
En el caso que un piloto hubiera participado en una competencia con licencia nacional o de otra Federación como invitado, podrá sacar licencia en esta última competencia y participar de la misma.

Art. 39. PESAJE DEL VEHICULO:

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.
En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.
Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 40. PARTICIPACION EN LAS CLASES:

Las clases pertenecientes a esta Categoría son: TC1100 B, TC 1100, TC 1600, CLASE 2 y CLASE 3. Los vehículos admitidos serán todos los que se hallen encuadrados en el Reglamento Técnico.

Art. 41. BINOMIOS:

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezaran a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio
La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.
En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

Art. 42. AUXILIARES DE PISTA Y PARQUE CERRADO:

Los auxiliares de pista por auto deberán ser únicamente 2(dos) personas, identificadas con un chaleco de color naranja, provisto por la categoría.
En parque cerrado estará permitido el ingreso y permanencia del piloto y 2(dos) auxiliares (identificados con su chaleco respectivo), hasta que así lo indique la autoridad técnica de la FRAD, toda persona que ingrese directa o indirectamente vinculada al auto o al piloto, podrá ser pasible de sanción alguna según lo indiquen las autoridades de la prueba.

Art. 43. CALENTAMIENTO DE NEUMATICOS:

Queda expresamente prohibido durante el desarrollo del Evento, el calentamiento artificial de los neumáticos por medio de cualquier sistema.

Art. 44. CÁMARA DE VIDEO:

Las cámaras de video no serán tenidas en cuenta como parte del peso del vehículo para la Verificación Técnica. Para la utilización de las mismas se deberá solicitar la autorización al Comisario Técnico.

Art. 45.TELEMETRIA, ADQUISICIÓN DE DATOS Y GPS: Se permite su utilización. Se prohíbe el uso de sensores, conexiones alámbrica o inalámbrica, y todo tipo de vínculos entre estos accesorios y el vehículo en cuestión.

Art .46.: DECLARACIONES PUBLICAS: Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twiter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (Art. 50 RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D que considere el caso y eleve las actuaciones la Tribunal de Penas para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 47. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:
La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada.
Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho porta debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).

Ubicación en autos con techo:

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada al caño del arco principal de seguridad, a una distancia aproximada de 100mm hacia atrás del parante entre puertas y a no más de 50mm del acrílico de la ventanilla trasera. (Ver fotos)

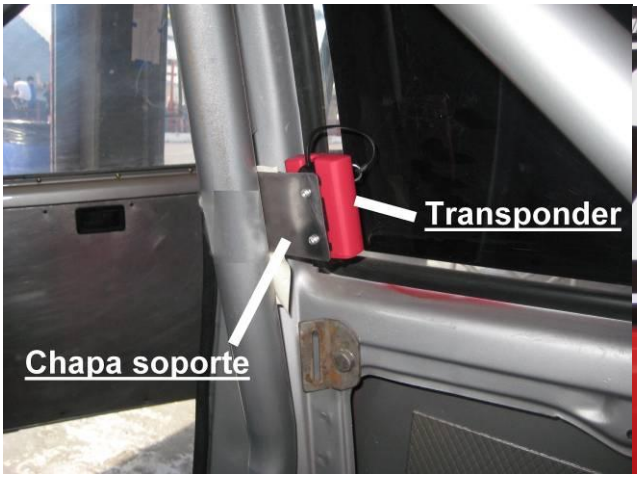

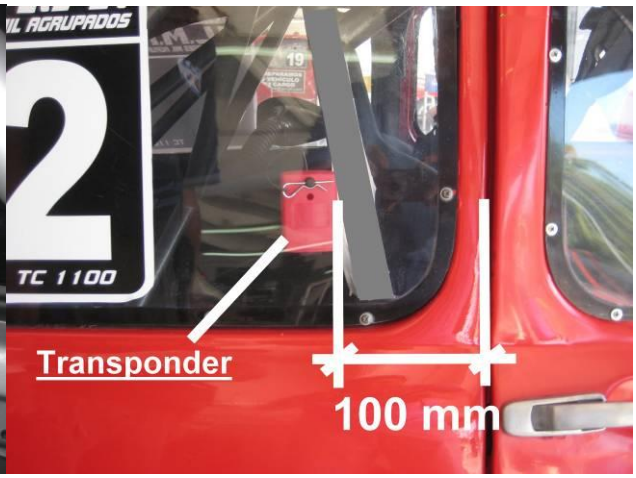

MUY IMPORTANTE:
La devolución del TRANSPONDER debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicara una multa.

Art. 48. CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a “0”; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 49. CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR**: Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA**: Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA**: Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando él número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA**: Informa al piloto del coche cuyo numero se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA**: Se exhibe junto con la señalización del numero del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA**: Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus limites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA**: Disminuya la velocidad. No se adelante. Este listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS**: Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE**: Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA**: Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL**: Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA**: Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.